



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00016- 00
DEMANDANTE : ALBERTO BARRERO SANTOS
DEMANDADO : LINDY YURANI CORONADO

Neiva, Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Examinado el proceso de la referencia, se tiene que la demanda fue rechazada, por cuanto la parte actora no subsanó oportunamente los yerros enrostrados al libelo introductorio según las voces del Art. 90 del C.G.P; sin embargo, en el término de ejecutoria de la referida providencia el apoderado judicial del demandante, expresó que su inactividad procesal fue originada en su desconocimiento del número de radicado del expediente.

El referido gestor judicial, con fundamento en los hechos antes expuestos, solicita que el Despacho deje sin efectos las providencias emitidas al interior de las presente diligencias, alegando vulneración al derecho de defensa y debido proceso de su poderdante.

Analizado el caso concreto, se avizora que la presente demanda fue radicada el 18 de enero del presente año, surtiéndose la primera actuación el pasado 19 de enero de 2023 (inadmisión del libelo inicial); seguidamente se profirió providencia que rechazó el escrito introductorio el 6 de febrero de la anualidad por cuanto no se corrigieron los errores enrostrados en la providencia primigenia.

En virtud de lo expuesto, *a priori* se podría concluir que las providencias mencionadas se encuentran ajustadas a la norma procesal (Art 90 del C.G.P), sin embargo, el Despacho observa que, en el intervalo de la emisión de las decisiones cuestionadas, la página electrónica de la rama judicial presentó fallas técnicas (se adjunta a este proveído comunicado sobre el tema), lo cual permite presumir que el memorialista no pudo acceder a la información del proceso y así ejercer debidamente su derecho de acción.

Al respecto, mediante sentencia STC 7284-2020 de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Magistrado OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, el referido alto tribunal respecto de la protección del derecho a la defensa

y el debido proceso en el contexto de la virtualidad, dispuso las siguientes consideraciones:

“[s]e adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos”.

Como corolario de lo expuesto, las referidas fallas técnicas de la página *WEB* oficial de la Rama Judicial, inexorablemente afectaron el derecho a la defensa y debido proceso del demandante y, por tanto, el Despacho da aplicación a la figura denominada “*control oficioso de legalidad*”, tal como lo dispone el numeral 8 del Art. 372 del Código General del Proceso, excluyendo del mundo jurídico las providencias calendadas el 19 de enero de 2023 y el 6 de febrero de la anualidad.

Por último, se dispone que una vez en firme este proveído entre el proceso al Despacho para estudiar la admisibilidad de la presente demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD, según lo expuesto en precedencia, según lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: EXCLUIR del mundo jurídico las providencias calendadas el 19 de enero de 2023 y el 6 de febrero de la anualidad, según lo expuesto en este proveído.

TERCERO: EN FIRME este proveído, vuelva el expediente al Despacho para estudiar la admisibilidad de la presente demanda.

NOTIFIQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficina de Comunicaciones

Bogotá, D.C., 09 de febrero de 2023

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

SERVICIOS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se permite informar a los servidores judiciales y a la opinión pública que, en el marco de la implementación, desarrollo y avance del proceso de transformación digital en la Rama Judicial, se han presentado importantes cambios, entre ellos, el del portal web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), el cual se encuentra actualmente en proceso de modernización y de cambio a tecnologías de las últimas versiones.

Por lo anterior, nos encontramos en fase de pruebas y migración del portal a la nueva plataforma, lo cual implica un esfuerzo para estabilizar el correcto funcionamiento de los servicios tales como, consulta de procesos, emplazamientos, publicación de estados e información general.

El objetivo es brindar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, usuarios de la administración de justicia, abogados y ciudadanía en general, un portal web actualizado, amigable y fortalecido que entregue a la comunidad un excelente servicio.

Por ello, agradecemos la comprensión y ofrecemos excusas por los inconvenientes presentados.